

Decreto No. 1816, que concede Jubilación del Estado.
(G. O. N° 8910, del 19 de Diciembre de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1816

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$ 150.00) mensuales, al señor Carlos María Paulino.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1817, que concede Jubilación del Estado.
(G. O. N° 8910, del 19 de Diciembre de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1817

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales, al señor Apolinar Parra.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1818, que concede Jubilaciones del Estado.

(G. O. Nº 8910, del 19 de Diciembre de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1818

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la señora Violeta Piña de Moscoso, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

b) Al señor Pedro Rodríguez Olivero, una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales; y